



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**

**Cerca de ti**

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



**RESOLUCIÓN: CTTEP/002/06/2026**

**RESOLUCIÓN PARA CONFIRMAR DE LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN DE LAS FRACCIONES: XXIV, XXV, XXXIII, XXXIV-C, XXXIV-E, XXXIV-F, XXXIV-G, XXXVI y XLV-B**

**CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE, COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DEL 2026.**

**COMITÉ DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TEPECOACUILCO DE TRUJANO, DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, a 30 de junio del dos mil veintiséis.

El Comité del **H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco De Trujano, Guerrero**, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, que establecen las funciones del Comité de Transparencia, emite la presente resolución con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES:**

1. - Por oficio número **OSIM/050/2026**, de fecha 29 de junio del año en curso, el Órgano Interno de Control Municipal de este H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de la fracción **XXIV**, del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
2. - Por oficio número **TES/302/2026**, de fecha 29 de junio del año en curso, el área de Tesorería Municipal de este H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, remitió a este Comité de Transparencia, la justificación de la fracción **XXV**, del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.



3. Con oficio número **SM/082/2026**, de fecha 29 de junio del año en curso, el Área de Sindicatura de este H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, turnó a este Comité de Transparencia, la justificación de las fracciones **XXXIV-C, XXXIV-E, XXXIV-F, XXXIV-G y XXXVI**, del Artículo 81 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
  
4. Por oficio número **DS/011/2026**, de fecha 29 de junio del año en curso, el área de Desarrollo Rural de este H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, turnó a este Comité de Transparencia, la justificación de la fracción **XXXIII**. Del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.
  
5. Por oficio número **TRAS/010/2026**, de fecha 29 de junio del año en curso, la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero, turnó a este Comité de Transparencia, la justificación de la fracción **XLV-B**. Del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, para su análisis y determinación correspondiente.



**CONSIDERANDO:**

1.- Que el Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Municipal de Tepecoacuilco De Trujano, Guerrero, es competente para confirmar, modificar o revocar las

determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia, realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57, fracción II, de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y en el numeral 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para lo cual, a continuación se citan:

LEY NÚMERO 207 DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.

**Artículo 57.** *El Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información pública;*
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información o declaración de inexistencia o incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados;*



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**

*Cerca de ti*

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PÚBLICA.

**Artículo 44.** *Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:*

*I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables,  
Las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión*

*De las solicitudes en materia de acceso a la información:*

*II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de  
ampliación de plazo de Respuesta, clasificación de la información y declaración de  
inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos  
obligados...*

**2.-** Una vez analizada la fracción **XXIV** del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes al Órgano Interno de Control de este municipio, y analizadas que han sido así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco De Trujano, Guerrero**, no se encontró información alguna.



3.- Una vez analizada la fracción **XXV** del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a la Tesorería de este municipio, y analizadas que han sido así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco De Trujano, Guerrero**, no se encontró información alguna.

4.- Una vez analizada la fracción **XXXIII** del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a el área de Desarrollo Social de este municipio, y analizadas que han sido así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco De Trujano, Guerrero**, no se encontró información alguna.

5.- Atendiendo a las **fracciones XXXIV-C, XXXIV-E, XXXIV-F, XXXIV-G y XXXVI. El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión y propiedad, en su caso, las aclaraciones que correspondan**, durante el primer semestre no se cuenta con altas ni bajas practicadas a los bienes muebles e inmuebles, por lo mismo no contamos con algún registro que pudiera ingresarse en esta fracción, motivo por lo cual, se confirma la respuesta emitida Por el área de Sindicatura de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco de Trujano, Guerrero.





**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**

**— Cerca de ti —**

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**



6.- Una vez analizada la fracción **XLV-B** del Artículo 81 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso Pública del Estado de Guerrero, correspondientes a el área de Transparencia de este municipio, y analizadas que han sido así como lo manifestado en el oficio remitido por la citada área, de acuerdo con las facultades y competencias de este Comité, y después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos de este **H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco De Trujano, Guerrero**, no se encontró información alguna.

7.- Tomando en cuenta todo lo expuesto, y una vez realizada la discusión y análisis de las diversas fracciones en mención, con fundamento en el Artículo 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y el 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, **declara la inexistencia de la información de las fracciones: XXIV, XXV, XXXIII, XXXIV-C, XXXIV-E, XXXIV-F, XXXIV-G, XXXVI y XLV-B del Artículo 81, para lo cual, a continuación, se transcriben los citados numerales:**

**“ARTÍCULO 157.** cuando la información no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

*I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información.*

*II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del documento.*

*III. Ordenará siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que esta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motiva, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades competencias o funciones lo cual notificara al solicitante a través de la unidad de transparencia ...*



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**

*Cerca de ti*

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



*Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.*

**“ARTÍCULO 138.** *Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:*

- I. Analizará el caso y tomará las medidas necesarias para localizar la información;*
- II. Expedirá una resolución que confirme la inexistencia del Documento;*
- III. Ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular no ejerció dichas facultades, competencias o funciones, lo cual notificará al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.*
- IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.”*

Respecto a lo anterior, resulta aplicable el siguiente criterio número SO/012/2010, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia (INAI).

**“Propósito de la declaración formal de inexistencia.** *Atendiendo a lo dispuesto por los Artículos 43, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información*

*Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, en los que se prevé el procedimiento a seguir para declarar la inexistencia de la información, el propósito de que los Comités de Información de los sujetos obligados por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental emitan una declaración que confirme, en su caso, la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que efectivamente se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés, y que éstas fueron las adecuadas para atender a la particularidad del caso concreto. En ese sentido, las declaraciones de inexistencia de los Comités de Información deben contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de la información solicitada y de que su solicitud fue atendida debidamente; es decir, deben motivar o precisar las razones por las que se buscó la información en determinada(s) unidad (es) administrativa(s), los criterios de búsqueda utilizados, y las demás circunstancias que fueron tomadas en cuenta.”*



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**

*Cerca de ti*

H. Ayuntamiento Municipal Constitucional



**“Precedentes:**

*Acceso a la información pública. 4386/08. Sesión del 14 de enero de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. Comisionado Ponente Alonso Gómez-Robledo Verduzco.*

*Acceso a la información pública. 4233/09. Sesión del 04 de noviembre de 2009. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Energía. Comisionado Ponente Ángel Trinidad Zaldívar.*

*Acceso a la información pública. 5493/09. Sesión del 27 de enero de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. Comisionada Ponente María Elena Pérez-Jaén Zermeño.*

*Acceso a la Información Pública. 5946/09. Sesión del 03 de marzo 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Fonatur Constructora S.A. de C.V. Comisionada Ponente Sigrid Arzt Colunga.*

*Acceso a la Información Pública. 0274/10. Sesión del 10 de marzo de 2010. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Comisionada Ponente Jacqueline Peschard Mariscal.”*





**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 157 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se aprueba la inexistencia de la información de las diversas fracciones **XXIV, XXV, XXXIII, XXXIV-C, XXXIV-E, XXXIV-F, XXXIV-G, XXXVI y XLV-B del Artículo 81.**

**SEGUNDO.** Dese vista al Titular de la Unidad de Transparencia de este H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Tepecoacuilco De Trujano, Guerrero, para los efectos correspondientes.

**TERCERO.** Instrúyase al Titular de la Unidad de Transparencia, para que notifique, a las áreas competentes de este H. Ayuntamiento, la declaración de inexistencia de la información por el Comité de Transparencia.



**TEPECOACUILCO  
DE TRUJANO**

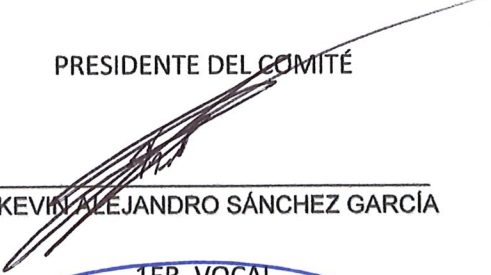
**Cerca de ti**

**H. Ayuntamiento Municipal Constitucional**

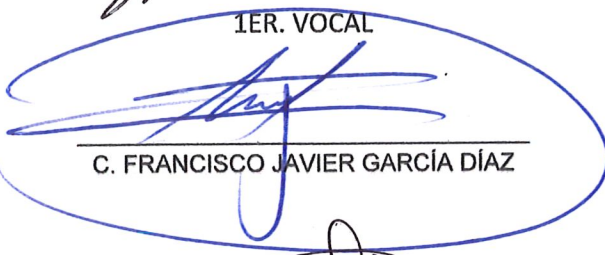


**ATENTAMENTE**

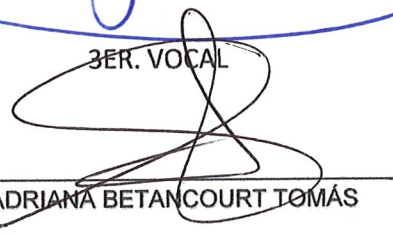
PRESIDENTE DEL COMITÉ

  
C. C.P KEVIN ALEJANDRO SÁNCHEZ GARCÍA

1ER. VOCAL

  
C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA DÍAZ

3ER. VOCAL

  
C. ADRIANA BETANCOURT TOMÁS

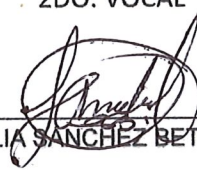
5° VOCAL

  
C. MARGARITA GARCÍA NAVA

SECRETARIA TÉCNICA

  
C. LIC. EULALIA ARACELI ROMERO ROMERO

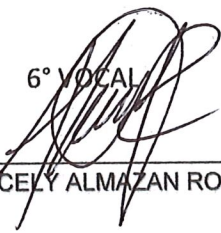
2DO. VOCAL

  
C. AMELIA SÁNCHEZ BETANCOURT

4° VOCAL

  
C. JOEL TOMÁS PIEDRA

6° VOCAL

  
C. FRANCELY ALMAZÁN ROJAS

7° VOCAL

  
C. MIRIAM VALLE HERNÁNDEZ